

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo por el que se modifica el convenio colectivo de trabajo de aplicación al Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2007, 2009, 2010 y 2011

BOR 22-05-09

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Visto El Acuerdo por el que se modifica el convenio colectivo de trabajo de aplicación al Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2007, 2009, 2010 y 2011 (Código núm. 2600092), que fue suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 26 de marzo de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción y depósito del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño, a 13 de mayo de 2009.- La Directora General de Trabajo, M^a Concepción Arruga Segura.

Administración - Comité de Empresa

Acta N^o 4/2009

Día y hora: veintiséis de marzo de dos mil nueve, a las once horas.

Ubicación: Salón de Usos Múltiples.

Reunidos los siguientes asistentes:

Por el Gobierno de La Rioja: D. Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Administraciones Públicas y Política Local.

Por la Administración: D. Rafael Lorés Domingo, Director General de la Función Pública y D^a M^a Begoña Lema de Pablo, Subdirectora General de Negociación Colectiva y Planificación de la Función Pública.

Por el Comité de Empresa: D. Alfonso Prieto Vesga, D^a Susana Peredo Peredo, D. Miguel A. Gurrea Rosendo, D. Fco. Javier Vallejo Gilm, D. Bernardino Sánchez Inchausti, D. José Javier Gañan Clavijo, D. Luis Javier Velasco Ochoa, D^a M^a Mar Martín Moro, D. Fco. Javier Mendi Vallejo., D^a Margarita Clemente Gutiérrez, D^a Adoración Cereceda Merino

1.- Corrección de errores en el texto del convenio colectivo.

La Comisión negociadora del Convenio Colectivo ha comprobado que hay dos errores en el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral en el período 2008/2011, por lo que debe corregirse el mismo en los siguientes términos:

En la Disposición Adicional Cuarta, punto tres, último párrafo, donde dice:

"Si la alerta se desencadena por ser precisa la prestación del servicio correspondiente, el trabajador estará disponible con carácter inmediato. En este caso, además se retribuirá el tiempo de prestación del servicio, según las cuantías establecidas en el Anexo VI.A)."

Debe decir:

"Si la alerta se desencadena por ser precisa la prestación del servicio correspondiente, el trabajador estará disponible con carácter inmediato. En este caso, además se retribuirá el tiempo de prestación del servicio, según las cuantías establecidas en el Anexo III."

En la Disposición Transitoria Sexta, tercer párrafo, donde dice:

"Con los mismos efectos, el nivel retributivo de las Categorías correspondientes a Capataz, Operador de Máquina, Oficial 1^a de oficio, Cocinero, Auxiliar Técnico Educativo (a extinguir por funcionarización), Almacenero (a extinguir), Encargado de Almacén (a extinguir), Subgobernante (a extinguir) y Guarda Rural (a extinguir), todas ellas pertenecientes al Grupo D, será el equivalente al nivel 16 funcional, percibiendo el complemento de categoría correspondiente a dicho nivel."

Debe decir:

"Con los mismos efectos, el nivel retributivo de las Categorías correspondientes a Capataz, Operador de Máquina, Oficial 1^a de oficio, Cocinero, Auxiliar de Apoyo a la Detección y Extinción de Incendios Forestales, Almacenero (a extinguir), Encargado de Almacén (a extinguir), Subgobernante (a extinguir) y Guarda Rural (a extinguir), todas ellas pertenecientes al Grupo D, será el equivalente al nivel 16 funcional, percibiendo el complemento de categoría correspondiente a dicho nivel."